

RESOLUCIÓN N° 713-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de agosto de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 18/2026 de fecha 14 de agosto del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 11/2026 de fecha 14 de agosto del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1194/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 18/2026 de fecha 14 de agosto del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 19-265-2026, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 11/2026 de fecha 14 de agosto del 2026 su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 713.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos.”



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 313.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 "Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", resuelve:

Artículo 4°.- "Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Artículo 32.- "El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".

Artículo 35.- "Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 "Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08", resuelve:

Artículo 15.- "El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 "Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 "Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el



RESOLUCIÓN N° 713...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 11/2026 de fecha 14 de agosto del 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría Solo Exportación, Origen adicional, cambio de situación de Soportes grados técnicos a Registro Definitivo, Cancelación de registro, rectificación de concentraciones de productos aprobados en acta CTE N° 09/26, y Rectificación de denominación comercial de producto aprobado en acta N° 09/26, por error de tipeo.

Que, por Providencia N° 1395/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1194/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría Solo Exportación, Origen adicional, cambio de situación de Soportes grados técnicos a Registro Definitivo, Cancelación de registro, rectificación de concentraciones de productos aprobados en acta CTE N° 09/26, y Rectificación de denominación comercial de producto aprobado en acta N° 09/26, por error de tipeo, todo ello conforme a lo asentado en el Acta CTE N° 11/2026.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°-713-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 11/2026 de fecha 14 de agosto del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10623	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	HYTON 72 WG	Glifosato 70% + Saflufenacil 2%	Registro Definitivo	Cumple
2	10622	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	No corresponde	Glifosato 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	10620	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	No corresponde	Saflufenacil 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	10990	AGRO WORKS E.A.S.	WEST ULTRA 340	Azoxistrobina 9% + Tebuconazol 20% + Ciproconazol 5%	Registro Definitivo	Cumple
5	10994	AGRO WORKS E.A.S.	No corresponde	Azoxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	10995	AGRO WORKS E.A.S.	No corresponde	Ciproconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	10996	AGRO WORKS E.A.S.	No corresponde	Tebuconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	10677	TECNOMYL S.A	No corresponde	Isoxaflutol 97%	Registro Definitivo	Cumple
9	11067	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	GLYSTAR 75,7 SG	Glifosato Sal de Amonio (Equivalente a Glifosato Acido 68%) 76%	Registro Definitivo	Cumple
10	11065	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Glifosato 95%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN Nº ...713...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE Nº 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

11	12000	CABA CONSULTING DE SILVIA VANESSA LOVERA FERNANDEZ	ENEFIX	D-limoneno 5% + Polidimetilsiloxano 8%	Registro Definitivo	Cumple
12	12001	OROFARM E.A.S. - INSUMOS AGRICOLAS	TRICHOCOMBAT	<i>Trichoderma harzianum</i> aislado IB19/17 a la elaboración 1,0x 10 exp10 conidios viables/g, al vencimiento 1,0x 10 exp9 conidios viables/g (30% p/v).	Registro Definitivo	Cumple
13	11085	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Etiprol 97%	Registro Definitivo	Cumple
14	10225	E-TONG PARAGUAY S.A.	CHINOOK	Clotianidina 70%	Registro Definitivo	Cumple
15	10147	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Picloram 95%	Registro Definitivo	Cumple
16	9793	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Acetamiprid 99%	Registro Definitivo	Cumple
17	11081	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	SNOW ORANGE	D-limoneno (Equiv. a Aceite de Naranja 18%) 17%	Registro Definitivo	Cumple
18	11011	TECNOMYL S.A.	ORANO	Mancozeb 40% + Protiocanazol 3,2% + Fluindapir 2,8%	Registro Definitivo	Cumple
19	10036	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Picoxistrobina 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	10772	GLYMAX PARAGUAY S.A.	AXIUM EVO	Acetamiprid 15% + Buprofesina 30%	Registro Definitivo	Cumple
21	10771	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Buprofesina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	10774	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Acetamiprid 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	9590	AGROTEC S.A.	ISOXAFLUTOL 75 WG	Isoxaflutol 75%	Registro Definitivo	Cumple
24	9591	AGROTEC S.A.	No corresponde	Isoxaflutol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple



RESOLUCIÓN N°- 713-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	11017	UNITRADE S.A.	GRIPEN 80	Fipronil 80%	Registro Definitivo	Cumple
26	11016	UNITRADE S.A.	No corresponde	Fipronil 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	11091	CENTRO DEL AGRO S.A.	ARIA	<i>Trichoderma harzianum</i> , aislado IBLF 1278 (a la elaboración 2. x10 ⁸ UFC/mL, al vencimiento 2. x10 ⁷ UFC/mL) (1,0% v/v) + <i>Trichoderma harzianum</i> , aislado IBLF 1282 (a la elaboración 2. x10 ⁸ UFC/mL, al vencimiento 2. x10 ⁷ UFC/mL) (1,0% v/v) + <i>Trichoderma viride</i> , aislado IBLF 1275 (a la elaboración 2. x10 ⁸ UFC/mL, al vencimiento 2. x10 ⁷ UFC/mL) (1,0% v/v) + <i>Trichoderma viride</i> , aislado IBLF (a la elaboración 2. x10 ⁸ UFC/mL, al vencimiento 2. x10 ⁷ UFC/mL) (1,0% v/v)	Registro Definitivo	Cumple
28	10703	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	PROTEUS TRIO	Picoxistrobina 2.8% + Tebuconazol 4.5% + Mancozeb 40%	Registro Definitivo	Cumple
29	11077	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	OPTIELDA	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
30	11098	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	NOTARO MAX	Difenoconazol 50%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ...713...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

31	12002	AGROLATINA S.A.	PHACT PLUS	Tiametoxam 30% + Fipronil 16%	Registro Definitivo	Cumple
32	9951	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Diafenthiuron 97%	Registro Definitivo	Cumple
33	11027	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	AMULETTO	Fluopiram 60%	Registro Definitivo	Cumple
34	11026	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluopiram 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	9430	F.M.C. LATINOAMERICA S.A SUC. PARAGUAY.	No corresponde	Fluindapir 96%	Registro Definitivo	Cumple
36	10647	BIOSANITAS S.A.	ATRAST-90 WG	Atrazina 90%	Registro Definitivo	Cumple
37	10646	BIOSANITAS S.A.	No corresponde	Atrazina 98%	Registro Definitivo	Cumple
38	9792	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Axozitrobina 98%	Registro Definitivo	Cumple
39	10806	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	DRACO 835 WG	Glifosinato de Amonio 80% + Saflufenacil 3.5%	Registro Definitivo	Cumple
40	10807	LIONCHEM PTE. LTD - SUCURSAL PARAGUAY	No corresponde	Glufosinato de Amonio 95%	Registro Definitivo	Cumple
41	9950	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	PROGRANIC MEGA	Extracto de Gobernadora (<i>Larrea Tridentata</i>) 95%	Registro Definitivo	Cumple
42	10222	E-TONG PARAGUAY S.A.	PAIUTE	Topramezona 34%	Registro Definitivo	Cumple
43	10230	E-TONG PARAGUAY S.A.	No corresponde	Topramezona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
44	10223	E-TONG PARAGUAY S.A.	CHOCTAW	Bifentrina 20% + Clotianidina 30%	Registro Definitivo	Cumple
45	10231	E-TONG PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ...713-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

b) SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA EXPERIMENTAL A CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9728	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	STORMAX	Abamectina 5.5% + Fluopiram 11%	Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo	Cumple

c) SOLICITUD DE REGISTRO CATEGORÍA SOLO EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	11049	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Ciproconazol 98%	Registro Categoría Solo Exportación	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4314	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	MOSES MAX	Piriproxifen 45%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	9630	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	CRICKET 80 WG	Etiprol 80%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	8509	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	BALAZO	Tebuconazol 20% + Picoxistrobina 12%	Origen Adicional Uruguay	Cumple

e) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN DE SOPORTES GRADOS TÉCNICOS A REGISTROS DEFINITIVOS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7006	F.M.C. LATINOAMERICA S.A SUC. PARAGUAY.	No corresponde	Fluindapir 96%	Cambio de Soporte Grado Técnico a Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Edu A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

2	8574	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No corresponde	Glufosinato de Amonio 95%	Cambio de Soporte Grado Técnico a Registro Definitivo	Cumple
3	8355	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Dicamba 98%	Cambio de soporte grado tecnico a Registro definitivo	Cumple
4	5295	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Clorotalonil 98.5%	Cambio de soporte grado tecnico a Registro definitivo	Cumple

f) SOLICITUDES DE CANCELACIÓN DE REGISTROS.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	695	STOLLER PARAGUAY S.R.L.	NATUR'L OLEO	Aceite Vegetal 93%	Cancelación de registro	Cumple
2	696	STOLLER PARAGUAY S.R.L.	SULFUR 800	Azufre 80%.	Cancelación de registro	

g) SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES DE PRODUCTOS APROBADOS EN ACTA CTE N.° 09/26.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	OBSERVACIÓN	DECISION
1	10510	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Glufosinato-P- Amonio 95%	Rectificación de concentración	Cumple
2	10415	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Protioconazol 97%	Rectificación de concentración	Cumple
3	10418	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No corresponde	Clorantraniliprol 96%	Rectificación de concentración	Cumple



Ally. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N°713.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 11 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-11-

**h) RECTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTO
APROBADO EN ACTA N° 09/26, POR ERROR DE TIPO.**

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	OBSERVACIÓN	DECISION
1	11000	AGRO WORKS E.A.S.	DECRETO 664 WG	Mancozeb 60% + Protiokonazol 4% + Difenokonazol 2,4%	Se rectifica la denominación comercial aprobada en Acta CTE N° 09/26, donde por error de tipeo se consignó "DECRETO 664 ", debiendo decir "DECRETO 664 WG".	Cumple

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás términos de la Resolución SENAVE N° 592/2026 de fecha 10 de julio del 2026, por la cual se aprobaron las solicitudes analizadas mediante Acta CTE N° 09, de fecha 06 de julio de 2026, que no fueron objeto de rectificación por parte de la Comisión y detallados en la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Registros con cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Registro Categoría Solo Exportación, Origen adicional, cambio de situación de Soportes grados técnicos a Registro Definitivo, Cancelación de registro, rectificación de concentraciones de productos aprobados en acta CTE N° 09/26, y Rectificación de denominación comercial de producto aprobado en acta N° 09/26, por error de tipeo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

